

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio., 4 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso de Acoso Laboral Radicado N° 2019-00332, informando que la apoderada de la parte actora solicita la designación de Curador y el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRUITO DE VILAVICENCIO**

Radicación: 5(00013105002 2019 00332 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Acoso Laboral de Leonardo Javier Baquero García contra Lina Marcela Forero Riaño y Otros.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa a folio 48, memorial por medio del cual, la apoderada judicial del demandante acredita la tramitación del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respecto de los demandados Lucy Mercedes García Herrera, Carlos Alberto Lotero Prada, Lina Marcela Forero Riaño, Nancy Mejía Ladino, Luis Fernando Duque Martínez y Herin Camila López Rincón y Luis Rodolfo Herrera Santiago, del cual se coligen fueron recibidos los citatorios por todos, tal como lo certifica la empresa de mensajería (folios 25 al 46). De igual manera, se ha probado por la parte activa el diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, avisos que fueron recibidos por los arriba nombrados, a excepción del último.

En las anteriores condiciones y como quiera que ninguno de los demandados nombrados en el párrafo precedente ha comparecido a notificarse del auto admisorio, esta operadora judicial dispondrá continuar con el trámite del emplazamiento de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, por ello, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de LUCY MERCEDES GARCIA HERRERAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.075.219; CARLOS ALBERTO LOTERO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía 71.740.984; LINA MARCELA FORERO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 53.164.964; NANCY MEJIA LADINO, identificada con cédula de ciudadanía 30.081.554; LUIS RODOLFO HERRERA SANTIAGO, cédula de ciudadanía 17.341.937; LUIS FERNANDO DUQUE MARTINEZ, cédula de ciudadanía 79.600.064 y HERIN CAMILA LOPEZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.936.061, en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del

Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral en consonancia con lo estatuido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 29 ibídem y de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora, para que en el término perentorio de cinco (5) días, tramite las publicaciones del emplazamiento indicado en el numeral anterior en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se deberá incluir el nombre de los emplazados, partes del proceso, clase de proceso, número de radicación y Juzgado que lo requiere, un día domingo cualquiera, publicación que deberá ser allegada por la parte demandante, habida cuenta que el mismo resulta indispensable para proceder con la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM**, al Dr. DIVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.209.499 y tarjeta profesional 290995 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a los demandados LUCY MERCEDES GARCIA HERRERA, CARLOS ALBERTO LOTERO PRADA, LINA MARCELA FORERO RIAÑO, NANCY MEJIA LADINO, LUIS RODOLFO HERRERA SANTIAGO, LUIS FERNANDO DUQUE MARTINEZ y HERIN CAMILA LOPEZ RINCON, **LÍBRESE TELEGRAMA**, dirigido a la **CALLE 16 N° 37L – 29 Urbanización Guatiquía** de esta ciudad, para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____